EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER

DEPARTAMENTO DE GUAINÍA

ESTUDIO PREVIO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR CONVOCATORÍA PÚBLICA CUYO OBJETO ES: **INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DE BARRANCOMINAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA**

AGOSTO 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer es una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población del departamento del Guainía y su área de influencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993. En materia contractual, la Entidad se rige por las disposiciones del derecho privado, en los términos del numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, sin perjuicio de la facultad de incorporar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública cuando resulte procedente.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, constituyen fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, los artículos 48 y 49 superiores consagran la seguridad social y la salud como servicios públicos esenciales cuya dirección, coordinación y control corresponde al Estado, mientras que el artículo 209 establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En concordancia con este mandato constitucional, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable e impone al Estado el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar su disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad. En este contexto, la infraestructura física hospitalaria constituye uno de los elementos esenciales para asegurar una prestación continua, segura y eficiente de los servicios de salud, particularmente en territorios con condiciones diferenciales de acceso como el departamento del Guainía.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer tiene a su cargo la prestación de los servicios de salud para la población del departamento del Guainía, territorio caracterizado por su amplia extensión geográfica, baja densidad poblacional, predominio de comunidades indígenas y dispersión de los asentamientos humanos, circunstancias que generan importantes barreras de acceso a los servicios de salud y exigen una infraestructura física funcional, segura y adecuada para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de la atención.

Dentro de la red pública departamental, el Centro de Salud de Barrancominas constituye uno de los principales nodos de prestación de servicios de baja complejidad, responsable de atender tanto a la población urbana del municipio como a numerosas comunidades rurales y rurales dispersas ubicadas en las cuencas hidrográficas de su jurisdicción. Debido a las condiciones de aislamiento geográfico y a las limitaciones en materia de transporte terrestre, fluvial y aéreo, este establecimiento representa, en muchos casos, la única posibilidad real de acceso a servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, consulta externa, atención inicial de urgencias, hospitalización básica y demás servicios de primer nivel para miles de habitantes del municipio.

No obstante la importancia estratégica que representa para la red pública de prestación de servicios de salud del departamento, la infraestructura física del Centro de Salud de Barrancominas presenta deficiencias estructurales, funcionales y locativas que limitan significativamente la capacidad institucional para prestar los servicios bajo condiciones adecuadas de calidad, seguridad, accesibilidad y oportunidad. Tales deficiencias afectan la funcionalidad de las áreas asistenciales, comprometen las condiciones de bioseguridad y habitabilidad, dificultan el desarrollo eficiente de los procesos asistenciales e incrementan los riesgos para pacientes, usuarios y personal de salud.

A estas limitaciones se suma la insuficiencia de espacios adecuados para la permanencia del talento humano en salud. El deterioro de las viviendas destinadas al personal asistencial dificulta la atracción, permanencia y estabilidad de médicos, enfermeros y demás profesionales de la salud, situación especialmente crítica tratándose de un municipio catalogado como de difícil acceso, donde la alta rotación del recurso humano impacta directamente la continuidad, oportunidad y capacidad resolutiva de los servicios ofrecidos a la población.

Las actuales condiciones de la infraestructura generan consecuencias que trascienden el deterioro físico de la edificación, reflejándose en mayores dificultades para garantizar el derecho fundamental a la salud, incremento de remisiones hacia otros municipios y ciudades, aumento de los costos asociados al transporte aéreo y fluvial de pacientes, disminución de la oportunidad diagnóstica y terapéutica, incremento del riesgo de enfermedades prevenibles y persistencia de inequidades territoriales en el acceso efectivo a los servicios de salud. Estas circunstancias afectan de manera especial a las comunidades indígenas y población rural dispersa que dependen exclusivamente del Centro de Salud de Barrancominas para la atención de sus necesidades básicas en salud.

El diagnóstico de infraestructura elaborado por la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Departamento del

Guainía, contenido en el documento técnico de fecha 17 de julio de 2025, identificó como problema central las deficiencias estructurales y funcionales del Centro de Salud de Barrancominas, evidenciando el deterioro de la infraestructura existente, la insuficiencia de condiciones de bioseguridad, habitabilidad y funcionalidad de las áreas asistenciales, las dificultades para la atracción, permanencia y retención del talento humano en salud, así como los elevados costos derivados de las remisiones de pacientes hacia otros niveles de atención. Dicho diagnóstico concluyó que estas condiciones inciden directamente en la disminución de la capacidad resolutiva del establecimiento de salud, afectan la calidad, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios, incrementan el riesgo de enfermedades prevenibles y limitan la respuesta institucional frente a las necesidades sanitarias de la población del municipio de Barrancominas y de las comunidades indígenas y rurales dispersas de su área de influencia. Este diagnóstico constituyó el fundamento técnico para la formulación, priorización y estructuración del proyecto de inversión que posteriormente fue sometido a evaluación y declarado técnicamente viable por el Ministerio de Salud y Protección Social.

De igual manera, el modelo territorial de prestación de servicios de salud adoptado para el departamento del Guainía organiza la atención a partir de las cuencas hidrográficas y concibe los Centros de Salud como unidades articuladoras de múltiples puestos de salud y de los Equipos Básicos de Salud. En consecuencia, la infraestructura física debe ofrecer condiciones técnicas, operativas y de seguridad suficientes para soportar la prestación permanente de servicios intramurales, extramurales y de telemedicina, así como la implementación del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado (PTRRM), estrategia mediante la cual se fortalece el modelo de Atención Primaria en Salud en zonas dispersas.

En concordancia con lo anterior, el proyecto contempla la adecuación integral de la infraestructura física del Centro de Salud de Barrancominas, con el propósito de fortalecer la capacidad instalada de la red pública hospitalaria del departamento, garantizar espacios funcionales, seguros y acordes con las necesidades actuales de prestación del servicio y mejorar las condiciones para el funcionamiento de las áreas asistenciales, administrativas y de apoyo, permitiendo optimizar la prestación de los servicios de consulta externa, hospitalización, urgencias, apoyo diagnóstico y demás servicios contemplados dentro del portafolio institucional.

El proyecto hace parte de la estrategia nacional de fortalecimiento de la infraestructura física hospitalaria y se encuentra articulado con el proyecto de inversión BPIN 202400000000162 "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", mediante el cual el Ministerio de Salud y Protección Social prioriza inversiones destinadas a reducir las brechas de acceso a los servicios de salud en territorios con alta dispersión geográfica y limitaciones de conectividad.

La necesidad de ejecutar el presente proyecto fue evaluada inicialmente por la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Departamento del Guainía y, posteriormente, sometida a revisión técnica por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, dependencia que verificó el cumplimiento de los requisitos técnicos, presupuestales y documentales previstos en la normatividad vigente, concluyendo que el proyecto cumplía con los criterios de elegibilidad y priorización establecidos para la financiación de proyectos de infraestructura en salud. Como resultado de dicho proceso, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió el Certificado Técnico de Viabilidad de fecha 03 de octubre de 2025, mediante el cual declaró técnicamente viable el proyecto y recomendó su financiación con recursos del Presupuesto General de la Nación.

Como consecuencia de dicha evaluación, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 2689 de 22 de diciembre de 2025, mediante la cual asignó a la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer recursos por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($6.626.606.983 M/CTE.), destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto denominado "Adecuación de Infraestructura del Centro de Salud de Barrancominas del Hospital Departamental Intercultural Renacer del Departamento del Guainía", con cargo al proyecto de inversión BPIN 202400000000162. Así mismo, la citada resolución dispuso que dichos recursos deben destinarse exclusivamente al proyecto viabilizado e impuso a la E.S.E. la obligación de incorporarlos a su presupuesto conforme a la normatividad presupuestal vigente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la citada resolución, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado expidió el Acuerdo No. 002 del 29 de enero de 2026, mediante el cual adicionó e incorporó al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2026 los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la ejecución del presente proyecto, garantizando la disponibilidad presupuestal necesaria para adelantar el correspondiente proceso contractual.
Debe resaltarse que la presente contratación no obedece a una necesidad sobreviniente ni a una decisión

discrecional de la Entidad, sino que corresponde a la ejecución de un proyecto de inversión pública previamente formulado, evaluado, priorizado y declarado técnicamente viable por el Ministerio de Salud y Protección Social, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación e incorporado formalmente al presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer, circunstancias que evidencian la existencia de una necesidad objetiva, previamente planeada y financieramente respaldada, en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia que orientan la gestión pública.

El proyecto fue estructurado para beneficiar una población estimada de 10.815 habitantes, mediante una inversión de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($6.626.606.983 M/CTE.), financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social para el fortalecimiento de la infraestructura física hospitalaria.

Una vez incorporados al presupuesto institucional los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 2689 del 22 de diciembre de 2025 y encontrándose en curso el proceso para la contratación de la ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DE BARRANCOMINAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA, la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer requiere garantizar que la ejecución del contrato de obra se desarrolle bajo condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, administrativas, financieras, contables, ambientales y jurídicas definidas en los estudios y documentos del proyecto.

Si bien la Entidad cuenta con servidores públicos encargados de la gestión administrativa y contractual, su planta de personal no dispone de un equipo interdisciplinario con la disponibilidad y el conocimiento técnico especializado necesarios para ejercer el seguimiento integral que demanda un proyecto de infraestructura hospitalaria de esta naturaleza, complejidad y cuantía. En consecuencia, resulta necesario contratar una interventoría especializada que ejerza el control permanente e independiente sobre la ejecución del contrato de obra, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la correcta inversión de los recursos públicos, la calidad de las obras ejecutadas y la observancia de la normativa técnica, ambiental, financiera y jurídica aplicable.

Lo anterior encuentra fundamento en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer, en concordancia con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así como en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, los cuales imponen a las entidades estatales el deber de vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos mediante la supervisión o interventoría, con el propósito de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción, salvaguardar el patrimonio público y garantizar la transparencia de la actividad contractual.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin, cuando el seguimiento del objeto contractual requiera conocimientos especializados o cuando la complejidad, naturaleza o extensión del contrato así lo justifiquen. En el presente caso concurren plenamente estas circunstancias, dado que el contrato de obra comprende actividades de adecuación de infraestructura hospitalaria cuya ejecución exige conocimientos especializados en ingeniería, arquitectura, control de calidad de obras, gestión ambiental, administración contractual, control financiero, contable y jurídico, que permitan verificar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista.

En este sentido, la interventoría no constituye una actividad accesoria o meramente formal, sino un instrumento indispensable para asegurar que las obras se ejecuten conforme a los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, el cronograma de ejecución y las condiciones contractuales establecidas por la Entidad, permitiendo identificar oportunamente riesgos, desviaciones e incumplimientos y adoptar las medidas preventivas y correctivas que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del proyecto.

Sobre la finalidad de la interventoría, el Consejo de Estado, en sentencia de radicación No. 25000-23-26-000-2005-02611-01 (38098), precisó que esta comprende el conjunto de actividades de vigilancia, inspección, control, verificación, asesoría y acompañamiento que, en representación de la entidad contratante, realiza una persona natural o jurídica durante la ejecución del contrato, con el propósito de asegurar el cumplimiento del objeto contractual, proteger los fines de la contratación estatal y garantizar la satisfacción del interés general. En consecuencia, el interventor debe verificar no solamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra, sino también el adecuado desarrollo de los aspectos administrativos, financieros, contables, ambientales y jurídicos asociados a su ejecución.

En virtud de lo expuesto, la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer considera necesaria y conveniente la contratación de la INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DE BARRANCOMINAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA, por tratarse del mecanismo idóneo para ejercer el control integral sobre la ejecución del contrato de obra, garantizar la correcta utilización de los recursos públicos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social y asegurar que el proyecto alcance los objetivos para los cuales fue formulado, viabilizado y financiado.

2. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES O NORMAS TÉCNICAS Y LA IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO

Contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DE BARRANCOMINAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA**, con el fin de ejercer el seguimiento, vigilancia, control y verificación integral de la ejecución del contrato de obra, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas de construcción, las cantidades de obra, los planos de intervención, el presupuesto oficial, el cronograma de ejecución, la normativa técnica, ambiental y de seguridad aplicable, así como de las obligaciones administrativas, financieras, contables y jurídicas derivadas del contrato y de los demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El contrato tiene por finalidad ejercer la interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre el contrato cuyo objeto corresponde a la Adecuación de Infraestructura del Centro de Salud de Barrancominas del Hospital Departamental Intercultural Renacer del Departamento del Guainía, garantizando el seguimiento, vigilancia, control y verificación integral de la ejecución de las obras, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los planos de intervención, el presupuesto oficial, el cronograma de ejecución, la normatividad aplicable y las obligaciones contractuales asumidas por el contratista de obra, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad instalada de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer y a la adecuada inversión de los recursos públicos destinados al proyecto.

La interventoría comprenderá el seguimiento permanente de todos los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales del contrato de obra, verificando la calidad de los materiales, los procedimientos constructivos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la programación y avance físico de las actividades, el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad y salud en el trabajo y ambientales, el adecuado manejo documental y presupuestal, la correcta inversión de los recursos públicos y, en general, todos aquellos aspectos necesarios para garantizar la correcta ejecución, terminación y recibo de las obras.

Teniendo en cuenta que el contrato de obra se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios, corresponderá a la interventoría ejercer un estricto control sobre las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas y recibidas, verificando que las mismas correspondan a las condiciones reales encontradas en campo, al alcance del proyecto aprobado y a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. Para tal efecto, una de las primeras obligaciones de la interventoría será revisar, validar y aprobar el informe preconstructivo elaborado por el contratista de obra, verificando que dicho documento contenga el análisis técnico de las condiciones existentes, las memorias de cálculo, las mediciones, los registros fotográficos y los demás soportes necesarios para determinar las cantidades de obra realmente requeridas para la ejecución del proyecto, constituyéndose en la línea base técnica y presupuestal para el control de la ejecución contractual.

En desarrollo de sus funciones, la interventoría deberá emitir los conceptos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales que resulten necesarios durante la ejecución del contrato de obra; revisar y aprobar, cuando corresponda, las actas, informes, balances, cortes de obra, mayores o menores cantidades de obra, análisis de precios no previstos, modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones y demás actuaciones contractuales que se requieran, verificando que toda decisión se encuentre debidamente soportada y responda al cumplimiento del objeto contractual y del proyecto aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En todo caso, la interventoría deberá ejercer un control permanente e independiente que garantice que la ejecución del contrato de obra se desarrolle dentro del alcance físico, funcional y técnico del proyecto denominado "Adecuación de Infraestructura del Centro de Salud de Barrancominas del Hospital Departamental Intercultural Renacer del Departamento del Guainía", velando por la calidad de las obras, la correcta utilización de los recursos públicos, el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad, y la protección de los intereses de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer.

2.3. IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO - CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

No	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO PRODUCTO
1	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa	80101500
2	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura	81101500
3	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Gerencia de Proyectos	80101600

El uso del UNSPSC incrementa la eficiencia y la efectividad en el manejo de los procesos contractuales y reduce los costos de crear y mantener un sistema de codificación individual

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el interventor deberá ejercer el seguimiento, vigilancia, control y verificación integral de la ejecución del contrato de obra, asegurando que las actividades se desarrollen de conformidad con los estudios y diseños aprobados, los planos de intervención, las especificaciones técnicas de construcción, el presupuesto oficial, las cantidades de obra, el cronograma de ejecución, las normas técnicas aplicables a la infraestructura hospitalaria y los demás documentos que integran el proceso contractual.

De manera especial, el interventor deberá verificar que el contratista de obra ejecute el proyecto conforme a los estudios, diseños y documentos técnicos estructurados por la Entidad, los cuales sirvieron de fundamento para la declaratoria de viabilidad técnica emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Certificado Técnico de Viabilidad de fecha 3 de octubre de 2025, y para la asignación de recursos mediante la Resolución No. 2689 del 22 de diciembre de 2025, por la cual se financiaron los recursos destinados a la ejecución del proyecto "Adecuación de Infraestructura del Centro de Salud de Barrancominas del Hospital Departamental Intercultural Renacer del Departamento del Guainía". En desarrollo de sus funciones, la interventoría verificará el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones contractuales y los requisitos administrativos, financieros, contables, ambientales y jurídicos previstos para garantizar la correcta ejecución del proyecto y la adecuada inversión de los recursos públicos.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La interventoría deberá ejercer un seguimiento permanente, integral e independiente sobre la ejecución del contrato de obra, verificando que las actividades se desarrollen de conformidad con los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, las cantidades de obra, el cronograma de ejecución, la normatividad aplicable y las demás condiciones previstas en los documentos del proceso contractual.

Teniendo en cuenta que el contrato de obra se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios, corresponderá a la interventoría verificar, medir, controlar y certificar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, revisando que estas correspondan a las condiciones reales encontradas en campo y al alcance del proyecto aprobado. Para tal efecto, la interventoría deberá revisar, validar y aprobar el informe preconstructivo elaborado por el contratista de obra, verificando que dicho documento contenga los soportes técnicos suficientes para establecer las cantidades de obra reales que servirán como línea base para el control físico, técnico y financiero del contrato.

Cuando durante la ejecución del contrato de obra se evidencie la necesidad de reconocer mayores o menores cantidades de obra o de incorporar ítems no previstos, la interventoría deberá realizar el análisis técnico,

económico y jurídico correspondiente, verificando que dichas modificaciones sean indispensables para la correcta ejecución del proyecto, que se encuentren debidamente soportadas, que no impliquen alteración del objeto contractual ni del alcance del proyecto aprobado y que cuenten con la autorización previa de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables.

En el evento en que, como consecuencia de las condiciones de ejecución del contrato de obra, se requiera gestionar recursos adicionales para garantizar la culminación del proyecto, la interventoría deberá emitir el correspondiente concepto técnico, financiero y presupuestal, sustentando la necesidad de la modificación y evaluando su impacto sobre el proyecto, con el fin de que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer adopte las decisiones que correspondan y adelante, si hubiere lugar, las gestiones necesarias para la obtención de recursos provenientes de las fuentes de financiación legalmente disponibles.

En todo caso, la interventoría velará porque cualquier modificación que se presente durante la ejecución del contrato de obra se encuentre plenamente justificada, responda exclusivamente a las necesidades del proyecto y garantice el cumplimiento integral del alcance físico, funcional y técnico del proyecto denominado "Adecuación de Infraestructura del Centro de Salud de Barrancominas del Hospital Departamental Intercultural Renacer del Departamento del Guainía", sin desnaturalizar su objeto, comprometer la adecuada inversión de los recursos públicos ni afectar las metas aprobadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

3. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El contrato por celebrar corresponde a un **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, cuyo objeto consiste en la INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DE BARRANCOMINAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA. En virtud del mismo, el contratista se obliga a ejercer, con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, el seguimiento, vigilancia, control y verificación integral de la ejecución del contrato de obra, de conformidad con los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, la normatividad aplicable y las condiciones previstas en los documentos del proceso contractual.

El contrato se regirá por las normas del derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer y las demás disposiciones que regulan la contratación de las Empresas Sociales del Estado. No obstante, la Entidad podrá pactar y ejercer las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando ello resulte procedente y se encuentren expresamente incorporadas al contrato.

En lo no previsto en el contrato, en los documentos del proceso o en el Manual de Contratación de la Entidad, serán aplicables las disposiciones pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio, de acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato de consultoría y de la relación contractual.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se rigen por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la facultad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En concordancia con lo anterior, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 dispuso que las Empresas Sociales del Estado deben adoptar un estatuto de contratación acorde con los lineamientos fijados por el Ministerio de Salud y Protección Social, desarrollados mediante la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024.

En cumplimiento de dicho marco normativo, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer expidió el Acuerdo No. 014 del 22 de diciembre de 2025, mediante el cual adoptó el Estatuto de Contratación de la Entidad. El artículo 5 del citado estatuto establece que los procesos de contratación se regirán por las disposiciones del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, sin perjuicio

de la utilización discrecional de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública cuando su incorporación resulte procedente.

Así mismo, mediante la Resolución No. 01514 de 2025, el Gerente de la Empresa Social del Estado expidió el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación, el cual reglamenta las modalidades de selección, los procedimientos contractuales y las reglas aplicables a la actividad contractual de la Entidad.

Ahora bien, la modalidad de selección aplicable al presente proceso encuentra su fundamento específico en la Resolución No. 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se modificó la Resolución 5185 de 2013, incorporando reglas especiales para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura física, así como para la adquisición de dotación biomédica financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación.

En particular, la citada resolución modificó el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, estableciendo que los procesos contractuales cuyo objeto corresponda a la adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, **la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública** con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

En el presente caso, el objeto contractual corresponde a la INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DE BARRANCOMINAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA, proyecto declarado técnicamente viable por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Certificado Técnico de Viabilidad del 03 de octubre de 2025, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación asignados mediante la Resolución No. 2689 del 22 de diciembre de 2025 e incorporados al presupuesto de la Empresa Social del Estado mediante el Acuerdo No. 002 del 29 de enero de 2026.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la fuente de financiación del proyecto y las disposiciones contenidas en la Resolución 1440 de 2024, el Estatuto de Contratación y el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Entidad, la modalidad de selección procedente para el presente proceso corresponde a la CONVOCATORIA PÚBLICA.

De igual manera, la Entidad dará cumplimiento a las obligaciones de publicidad previstas en la Resolución 1440 de 2024, garantizando la publicación de la información correspondiente a las etapas precontractual, contractual y poscontractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, observando los términos mínimos de publicación establecidos por la normatividad vigente, con el fin de garantizar la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del contratista.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	APLICA
CONTRATACIÓN DIRECTA (Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)	
SISTEMAS DE COMPRAS ELECTRÓNICAS	
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	
CONVOCATORIA PÚBLICA	X

5. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la ejecución del presente proceso de contratación, la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer cuenta con un presupuesto oficial de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($327.700.941,00), destinado a la contratación de la INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DE BARRANCOMINAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.

El proyecto de inversión denominado "Adecuación de Infraestructura del Centro de Salud de Barrancominas del Hospital Departamental Intercultural Renacer del Departamento del Guainía", financiado mediante la Resolución No. 2689 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, contempló para el componente

de interventoría un valor de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($327.726.720,00), porcentaje que se encuentra dentro del límite de hasta el siete por ciento (7%) previsto para este tipo de proyectos.

No obstante, con el propósito de garantizar una adecuada planeación contractual y en aplicación de los principios de economía, responsabilidad y planeación, la Empresa Social del Estado realizó la estructuración técnica y económica del presupuesto oficial de la interventoría, estimando de manera detallada los costos directos e indirectos necesarios para su ejecución, incluyendo el personal profesional requerido, su dedicación, los costos prestacionales, los gastos administrativos, la logística para la ejecución del contrato en el municipio de Barrancominas, los costos de transporte, operación, papelería, impuestos y demás erogaciones indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.

Como resultado de dicho análisis, la Entidad determinó que el presupuesto oficial requerido para la ejecución integral de la interventoría asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($327.700.941,00), valor que presenta una diferencia de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($25.779,00) respecto del valor inicialmente previsto dentro del proyecto de inversión, diferencia que corresponde a un ajuste derivado de la estructuración económica realizada por la Entidad y que representa una variación inferior al 0,01%, sin afectar la financiación del proyecto ni los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Para la determinación del presupuesto oficial, la Entidad tomó como referencia los criterios técnicos establecidos en la Resolución No. 1513 del 19 de diciembre de 2025, mediante la cual se fijaron los topes máximos de honorarios para la vigencia 2026. Si bien el artículo 4 de dicha resolución establece que tales topes no son obligatorios para los contratos de consultoría de obras e interventoría, estos fueron utilizados como parámetro de referencia para la estimación de los honorarios del personal profesional, complementándose con los análisis de costos directos, indirectos, operacionales y tributarios propios del presente contrato.

El presupuesto oficial que soporta el presente proceso corresponde al siguiente análisis económico:

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DE BARRANCOMINAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA								
		GASTOS PRESTACIONES ADMINISTRACIÓN Y LEGALES			2,2	Plazo =	6	MES
1. COSTOS DE PERSONAL								
PERSONAL	No	SUELDO MES	DIAS	TIEMPO MES	DEDICACION	VR. BASICO	GASTOS PRESTACIONES ADMINISTRACIÓN Y LEGALES	VR. PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL								
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: Ingeniero o Arquitecto. Experiencia general Experiencia profesional mínimo de 10 años contados a partir de la expedición de la Matrícula o Tarjeta profesional. Acreditar experiencia específica mínima no inferior a tres (3) años como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA en contratos cuyo alcance corresponda a infraestructura.	1	$ 6.749.223,00	150,00	6	15,00%	$ 6.074.300,70	2,20	$ 13.363.461,54
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA. Arquitecto y/o ingeniero civil. Experiencia profesional mínimo de 3 años contados a partir de la expedición de la Matrícula o Tarjeta profesional. Acreditar experiencia específica mínima no inferior a un (01) año como RESIDENTE DE INTERVENTORÍA en contratos cuyo alcance corresponda a la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL.	1	$ 6.749.223,00	150,00	6	100,00%	$ 40.495.338,00	2,20	$ 89.089.743,60
INGENIERO CIVIL. Ingeniero civil. Experiencia profesional mínimo de 3 años contados a partir de la expedición de la Matrícula o Tarjeta profesional.	1	$ 6.749.223,00	150,00	6	35,00%	$ 14.173.368,30	2,20	$ 31.181.410,26
PROFESIONAL SG-SST. Profesional en Salud Ocupacional con más de tres (03) años de experiencia profesional y experiencia específica de mínimo un (01) años como profesional y/o residente SG-SST de proyectos de infraestructura institucional	1	$ 5.061.917,00	150,00	5	30,00%	$ 7.592.875,50	2,20	$ 16.704.326,10
		TOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 150.338.942,00
2. COSTOS DIRECTOS								
CONCEPTO	UND	VALOR	DIAS			CANTIDAD	VR. PARCIAL	

				TIEMPO MES	TIEMPO EFECTIVO			
Transporte								
Vehiculo tipo campero pic Kup camioneta o similar con cilindraje desde 2000 cc hasta 2999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible.	Mes	11.200.000,00	180,00	6,00	100,00%	1,00	$	67.200.000,00
Documentacion y papeleria								
CONCEPTO	UND	VALOR	DIAS	TIEMPO MES	TIEMPO EFECTIVO	CANTIDAD	VR. PARCIAL	
Arrendamiento Oficina	Mes	$ 3.640.000,00		6,00	100,0%	1,00	$	21.840.000,00
Gastos de papeleria e insumos para presentación de informes mensuales e informe final, incluye planos record, diseños, estudios. En original y dos copias a color en fisisco y en medio magnetico.	Mes	$ 6.000.000,00		6,00	100,0%	1,00	$	36.000.000,00
			TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					125.040.000,00
3. COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS							$	273.378.942,00
4. IVA 19,00%							$	52.321.999,00
5. COSTO FINAL CONSULTORIA(ajustado al Peso)							$	327.700.941,00

6. ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de determinar el valor estimado del presente contrato, la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer realizó el correspondiente estudio de mercado, el cual constituye el soporte técnico y económico para la determinación del presupuesto oficial de la presente consultoría.

Para la estructuración del presupuesto oficial se efectuó un análisis de los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la interventoría, considerando el personal profesional mínimo necesario para garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del contrato de obra, el tiempo de dedicación de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, los costos prestacionales, los gastos administrativos, los costos operacionales, la logística requerida para la ejecución del contrato en el municipio de Barrancominas y los demás costos asociados al desarrollo integral de la consultoría.

Como criterio técnico de referencia para la estimación de los honorarios del personal profesional, la Entidad tomó en consideración los parámetros establecidos en la Resolución No. 1513 del 19 de diciembre de 2025, mediante la cual se fijaron los topes máximos de honorarios para la vigencia 2026. No obstante, en atención a que el artículo 4 del citado acto administrativo dispone que dichos topes no son obligatorios para los contratos de consultoría de obras .e interventoría, estos fueron utilizados únicamente como parámetro orientador para la estructuración económica del proceso, complementándose con el análisis de los costos reales de operación que demanda la ejecución de una interventoría permanente en el municipio de Barrancominas.

De igual forma, la Entidad analizó las condiciones particulares de ejecución del contrato, teniendo en cuenta las características geográficas y logísticas del departamento del Guainía, la necesidad de permanencia del personal profesional en el sitio de ejecución de la obra, los costos de transporte terrestre, fluvial y aéreo, el alojamiento, el funcionamiento de la oficina de interventoría, los equipos, la papelería, los desplazamientos requeridos para el adecuado ejercicio de las actividades de seguimiento y control y los demás costos inherentes al desarrollo de la consultoría.

Como resultado del estudio realizado, la Empresa Social del Estado concluyó que el presupuesto oficial de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($327.700.941,00) corresponde a un valor acorde con las condiciones actuales del mercado, resulta suficiente para garantizar la ejecución integral de la interventoría y asegura una adecuada inversión de los recursos públicos, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva que orientan la actividad contractual de la Entidad.

El estudio económico que soporta el presupuesto oficial fue elaborado por la Oficina Asesora de Planeación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer, con fundamento en la estructura del equipo mínimo exigido, los análisis de costos efectuados por la Entidad y el componente presupuestal de interventoría previsto dentro del proyecto de inversión aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

NOTA: El presente contrato corresponde a un contrato de consultoría para la prestación de servicios de interventoría, razón por la cual su valor corresponde a una suma global determinada desde la estructuración del proceso y no se encuentra sujeto a la modalidad de precios unitarios aplicable al contrato de obra objeto de

vigilancia. En consecuencia, la remuneración del contratista corresponderá al valor del contrato adjudicado, conforme a la forma de pago establecida en los presentes estudios previos y al cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos del contrato que se derive del presente proceso precontractual se encuentran amparados bajo el rubro 1.1.02.06.006.01.14 denominado "VA- APORTES NACIÓN - RESOL 2689 - CAAR INFRA CENTRO BARRANCOMINAS" por el valor de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($327.700.941,00)**.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal se adjunta al presente estudio Previo.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo será de **SEIS (06) MESES.** El plazo de ejecución empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

9. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Municipio de Barrancominas - Departamento del Guainía.

10. FORMA DE PAGO

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer pagará el valor del contrato de interventoría mediante pagos parciales y un pago final, de la siguiente manera:

Primer pago parcial: equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez el contrato de obra alcance un avance físico igual o superior al treinta por ciento (30%), previa presentación del informe de interventoría correspondiente al período ejecutado, certificación expedida por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo del interventor, aprobación de los informes presentados y acreditación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales y contractuales para el desembolso.

Segundo pago parcial: equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuando el contrato de obra alcance un avance físico igual o superior al sesenta por ciento (60%), previa presentación y aprobación de los informes de interventoria correspondientes, certificación del supervisor del contrato respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales y acreditación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para el pago.

Tercer pago parcial: equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuando el contrato de obra alcance un avance físico igual o superior al noventa por ciento (90%), previa presentación de los informes técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales que correspondan, certificación del supervisor del contrato y acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desembolso.

Pago final: correspondiente al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, previa terminación y recibo final del contrato de obra, presentación y aprobación del informe final de interventoría, entrega de la totalidad de los documentos, conceptos, recomendaciones, informes, actas y demás productos contractuales a cargo del interventor, suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría, cuando haya lugar, y acreditación del cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales y contractuales aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los porcentajes de avance físico del contrato de obra previstos como referencia para los desembolsos constituyen únicamente hitos objetivos para determinar la oportunidad de los pagos del contrato de interventoría y no modifican el valor del contrato de consultoría ni la naturaleza de las obligaciones asumidas por el interventor. En consecuencia, el interventor tendrá derecho a la remuneración pactada por la ejecución de las actividades contratadas, siempre que haya cumplido oportunamente las obligaciones a su cargo, sin que pueda entenderse que asume responsabilidad por el resultado constructivo o por el avance material del contrato de obra.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aprobación de cada pago estará supeditada a la presentación de los informes de

interventoría correspondientes, a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la certificación expedida por el supervisor del contrato, quien verificará que las actividades desarrolladas por el interventor correspondan al período objeto de cobro y cumplan las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables, ambientales y jurídicas previstas en el contrato.

11. SUPERVISIÓN

De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer, adoptado mediante el Acuerdo No. 014 del 22 de diciembre de 2025, el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación expedido mediante la Resolución No. 01514 de 2025 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, el seguimiento y control de la ejecución del presente contrato de consultoría será ejercido por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer, quien actuará en calidad de supervisor del contrato.

Corresponderá al supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el interventor, revisar y aprobar los informes, conceptos, actas y demás productos contractuales, certificar el cumplimiento para efectos de los pagos, formular las observaciones y requerimientos a que haya lugar, impartir las instrucciones de su competencia y ejercer el seguimiento administrativo, técnico y contractual necesario para garantizar la correcta ejecución del contrato.

La supervisión ejercida por la Empresa Social del Estado tendrá por objeto verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones del contrato de consultoría y, en ningún caso, implicará la asunción de las funciones propias de la interventoría respecto del contrato de obra, las cuales continuarán siendo de exclusiva responsabilidad del contratista interventor, de conformidad con el contrato, los estudios previos, el Manual de Supervisión e Interventoría y la normativa aplicable.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer conservará en todo momento las facultades de dirección, seguimiento y control propias de su condición de entidad contratante, pudiendo adoptar las decisiones contractuales que correspondan, sin perjuicio de la autonomía técnica con la que el interventor ejercerá las funciones de vigilancia integral sobre el contrato de obra.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL OFERENTE

Tal como se mencionó, el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 art. 195 de la Ley 100 de 1993, pero pueden usar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

En las invitaciones y convocatorias públicas serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia, de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, los cuales tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad Jurídica. 2. Las condiciones de experiencia. 3. Capacidad Financiera. 4. Capacidad Organizacional

12.1.DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO:

Los documentos de carácter jurídico exigidos en el presente numeral serán verificados por la asesora jurídica o por el Profesional contratado para el efecto.

Son documentos integrantes del presente proceso, además de la presente invitación y documentos que se generen en el desarrollo de este, los siguientes documentos que se deberán anexar a la oferta técnica y económica a presentar:

12.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el Anexo 1, adjunto a este documento y,

además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica, por el representante legal o por quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales, en el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

Si el proponente es persona natural por éste o por el apoderado, quien debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual, se debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

NOTA: La carta de presentación de la propuesta no subsana los errores o falta de diligencia en las especificaciones técnicas mínimas solicitadas.

12.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía y libreta militar. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman; la libreta militar será obligatoria únicamente para los hombres menores de cincuenta (50) años.

12.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

» Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto social de la persona jurídica del proponente, incluya las actividades relacionadas con el objeto contractual., donde se acredite dentro de las actividades económicas inscritas las correspondientes al **Código CIIU 4290 «Construcción de otras obras de ingeniería civil.»**
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

La falta de capacidad generará el rechazo de la propuesta.

» Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
» Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no

es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: **i)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; **ii)** la información requerida en el presente literal, y **iii)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

Entidades estatales:

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

1. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a) Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.

b) Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c) La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d) Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
e) Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
f) La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
g) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

La falta de capacidad generará el rechazo de la propuesta.

12.1.4. REGISTRO MERCANTIL

Si la propuesta fuere presentada por una persona natural, se deberá adjuntar copia del Certificado de Matricula Mercantil del proponente, con fecha de expedición no superior a 30 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección, en el que se señale dentro de las actividades económicas registradas, actividades relacionadas con el objeto a contratar de acuerdo con el perfil requerido. correspondientes al **Código CIIU 4290 «Construcción de otras obras de ingeniería civil.».**

En los eventos en que uno o varios de los integrantes de las Uniones Temporales y/o Consorcios, sean personas naturales, deberá adjuntarse el Certificado de matrícula mercantil de cada uno de los integrantes de las Uniones temporales y/o consorcios, cuando estos sean personas naturales, en los términos del presente numeral. Además, se deberá anexar copia de la cédula de ciudanía de los mismos.

En el evento en que el oferente, presente propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para que represente al proponente para participar en el presente proceso de selección, debidamente autenticado en Notaria y/o presentación personal.

En caso que el perfil exigido se enmarque dentro de profesiones liberales, entendidas estas como; aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico las cuales no son consideradas actividades mercantiles, se dejará constancia en la verificación de la propuesta, caso en el cual, no se requerirá el registro mercantil, conforme lo estipula el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

Nota: En ningún caso se aceptará registros con modificación efectuada dentro de los últimos diez (10) días hábiles, con antelación al cierre del presente proceso, relacionada con la actividad exigida.

12.1.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, Articulo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales deberán estar inscritos en el RUP, por lo tanto el proponente deberá acreditar la inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes; con fecha de expedición no superior a 30 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección

NOTA: Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el certificado de Inscripción en el Registro Único de proponentes - RUP, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas.

12.1.6. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable.

12.1.7. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato 3 – Consorcios) (Formato 4 – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato 3 – Consorcios) (Formato 4 – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

12.1.8. CERTIFICADO DE COMPOSICIÓN ACCIONARIA

En el evento en que el oferente sea una persona jurídica o una de estas sea integrante de un oferente plural (consorcio o unión temporal) deberá anexar certificación suscrita por contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, donde consta la composición accionaria del o las personas jurídicas que participan en el proceso y deben adjuntar los documentos del contador o revisor fiscal (Tarjeta Profesional, Certificado de Antecedentes, Cédula)

12.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **(i)** contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo y **(iii)** garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER.**, Identificación Tributaria No. **901.700.170-6**

	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL; identificada con el NIT 900.474.727-4
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Por el término de **tres (3) meses**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección, es decir, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa precontractual
Valor asegurado	**Diez por ciento (10 %)** del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	**Para las personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **Para los Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación **se modifica el Cronograma**, el Proponente **deberá ampliar la vigencia** de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

El proponente debe acompañar la garantía única con el recibo de pago del valor de la prima correspondiente, o certificación de la compañía aseguradora donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima.

Se deja expresa constancia que, para efectos de la aceptación de las garantías exigidas en este proceso de selección (incluyendo la Garantía de Seriedad de la Oferta, la Garantía de Cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual), **no se admitirán pólizas que incorporen deducibles, ni ningún tipo de condicionamiento**.

12.1.10. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA; ICBF y cajas de compensación Familiar, cuando corresponda.

Personas jurídicas

El Proponente Persona Jurídica debe presentar el Formato anexo – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato anexo – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores

Seguridad Social para la Suscripción del Contrato
El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Acreditación del Pago al Sistema de Seguridad Social durante la Ejecución del Contrato

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

12.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución Orgánica 05149 de la Contraloría General de la Republica durante el término de verificación de requisitos habilitantes **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL REANCER**, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

12.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

Se deberá adjuntar el Certificado del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación; https://www.procuraduria.gov.co/pages/certificado-antecedentes.aspx que reporta las posibles sanciones, incompatibilidades e inhabilidades de los oferentes y sus representantes legales. En caso de consorcios o uniones temporales, se verificará para cada uno de los miembros.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL REANCER., consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado.

12.1.13. CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – ACTUAL, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 183 DE LA LEY 1801 DE 2016

Los Oferentes deberán allegar Certificado sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia – actual, https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx en aplicación del artículo 183 de la ley 1801 de 2016., **tanto de la Persona Jurídica como del representante legal** y para proponentes de **estructura plural** deberá allegar dicha certificación cada integrante de manera individual.

12.1.14. CERTIFICADO JUDICIAL:

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, y para proponentes de estructura plural deberá allegar dicha certificación cada integrante de manera individual en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

12.1.15. INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES:

Se deberá adjuntar el Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales descargado de la página web: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL REANCER.** consultará en el registro correspondiente las Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018, reglamentado por el Decreto 753 del 2019, del proponente persona natural, representante legal persona jurídica y de cada uno los integrantes de la estructura plural, si es el caso, y si dentro de la propuesta el proponente allega equipo de trabajo, también se verificará a los integrantes del equipo mínimo. (Cuando aplique).

12.1.16. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deberán allegar una declaración bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades Estatales a la fecha de la presentación de la propuesta, en el caso de proponentes persona jurídica deberá acreditar dicha certificación el representante legal y para proponentes de estructura plural deberá allegar dicha certificación cada integrante de manera individual. Formato Anexo en los Pliegos.

12.1.17. REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):

Los proponentes deberán allegar certificado REDAM, en el caso de proponentes persona jurídica deberá acreditar dicha certificación el representante legal y para proponentes de estructura plural deberá allegar dicha certificación cada integrante de manera individual. Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones" Certificado Decreto 1310 de 2022 "Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)" *https://www.redam.gov.co/*

12.1.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL REANCER** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL REANCER** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL REANCER** durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.
4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos de **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL REANCER**, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo de los pliegos de condiciones.

12.1.19. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES:

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER** para fortalecer la transparencia y deberá diligenciar el formato de Declaración de Multas y Sanciones. En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada integrante deberá diligenciar el formulario en forma individual. cuando un proponente o integrante de consorcio o unión temporal no tenga multas impuestas en los últimos cinco (5) años, deberá llenar el formulario correspondiente indicando este hecho

12.1.20. PACTO DE TRANSPARENCIA:

El Proponente aportará el Formato de Pacto de Transparencia, el constituye una manifestación ética de los participantes del Concurso de Selección y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

12.2.ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD FINANCIERA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE

Los documentos de carácter técnico y económico exigidos en el presente numeral serán verificados por el profesional de nivel directivo o asesor del área correspondiente que genero la necesidad o por el Profesional contratado para el efecto.

12.2.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), donde se acredite dentro de las actividades económicas inscritas las correspondientes, **Código CIIU 4290 «Construcción de otras obras de ingeniería civil.»**

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno debe anexar este documento y donde cada uno de sus miembros deberá acreditar la actividad relacionada con el objeto a contratar y se pueda verificar si el oferente es responsable del impuesto sobre la renta y del IVA.

12.2.2. INDICADORES FINANCIEROS

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él contenga la información financiera vigente y en firme, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, SUBSECCIÓN 5 – REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. *"(...) Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del presente decreto"*

Finalmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, expide la Circular Única Externa de 2022, y en su Numeral 12.3 Renovación y firmeza del RUP, señala:

> *"Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso"*
>
> *Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite".*

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes, con la información que se encuentre vigente y en firme.

12.2.2.01. Proponentes cuya Información NO se pueda Verificar en el RUP

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, no se les exigirá el requisito de inscripción en el RUP, y, en consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información requerida para verificar la capacidad financiera.

Para los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deberán acreditar tal requisito a través de certificado suscrito por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, o por su contador si este no está obligado a tener revisor fiscal.

El certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 30 días de expedición) y debe contener el resumen de las cuentas del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados, necesarias para evaluar la capacidad financiera. Adicionalmente los proponentes deberán anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal y Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido

por la Junta Central de Contadores.

12.2.2.02. Proponentes Consorcios O Uniones Temporales

En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada o las certificaciones de los indicadores.

La verificación de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional en los casos de consorcios o uniones temporales se calculará con la sumatoria de cada rubro de balance de acuerdo al porcentaje de participación según el documento presentado y de este resultado se calcula el indicador definitivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCPCCE), el cual establece:

"2. Ponderación de los componentes de los indicadores
En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\textbf{(ii) Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} \textbf{Componente 1 del Indicador}_i \textbf{ X Porcentaje de Participación}_i}{\sum_{i=1}^{n} \textbf{Componente 2 del Indicador}_i \textbf{ X Porcentaje de Participación}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)."

Nota: En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

12.2.2.03. Capacidad Financiera

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes interesados en participar en el proceso de contratación serán evaluados de conformidad con los estados financieros consignados en el RUP vigente y en firme, en consecuencia, se evaluarán los siguientes aspectos:

» **INDICE DE LIQUIDEZ.** El índice de liquidez es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuanto indica la disponibilidad de liquidez que tiene la empresa. La operatividad de la empresa depende de la liquidez que tenga para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados; con la capacidad que tenga para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad industrial, para adquirir materia prima, etc. Es por eso que se requiere medir con más o menos exactitud su verdadera capacidad financiera para respaldar todas sus necesidades y obligaciones.

Para determinar la liquidez se toma el activo corriente y se divide por el pasivo corriente (Activo corriente / Pasivo corriente).

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

» **INDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total/Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la posibilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

» **RAZÓN DE COBERTURAS DE INTERESES**. Utilidad Operacional / Gasto de Intereses. Mide capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

El análisis financiero es una metodología que permite no sólo evaluar la situación financiera actual de una persona

o de una empresa, el manejo de los recursos financieros y la efectividad del manejo, sino que también permite identificar retos y oportunidades a futuro.

» Identificación de muestra representativa del sector consultado. Se tomará una muestra de empresas del subsector.

» Identificación de información financiera disponible (fuente Registro Único Empresarial Cámara de Comercio con información financiera publicada).

Para determinar los indicadores financieros se establecen teniendo en cuenta un estudio donde se verifica el comportamiento del sector, de empresas con el mismo objeto de contrato, tomando una muestra del mercado local, muestra nacional, y las recomendaciones de pliegos tipo de Colombia Compra Eficiente, los cuales son documentos estandarizados que establecen requisitos obligatorios y criterios de selección para la contratación pública en Colombia con el objetivo es garantizar la transparencia y la equidad en los procesos, facilitar la participación de más empresas al unificar las reglas de juego y agilizar la contratación estatal al ofrecer formatos y condiciones comunes para diversos tipos de proyectos, como obras de infraestructura, consultoría e interventoría. **(VER ANALISIS DEL SECTOR)**

Los indicadores financieros se evaluaron de la información financiera reportada en Registro Único de Proponentes de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, SUBSECCIÓN 5 – REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. *"(...) Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del presente decreto"* sin embargo el Artículo 1 del Decreto 1041 de 2022 *"Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"* La información reportada en el SECOP I Y SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co/manuales **(VER ANALISIS DEL SECTOR)**

Con el fin de verificar la capacidad financiera solicitada y confirmar si el proponente está habilitado para continuar en el proceso a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, este se determinará si obtiene en cada indicador los siguientes márgenes:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	INDICE REQUERIDO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
Liquidez	≥ 1.29	Activo Corriente / Pasivo Corriente	L= (∑ (ACn x %n) + ∑ (PCn x %n))
Endeudamiento	≤ 70	(Pasivo Total / Activo Total)	E= (∑ PTn x %n) + ∑(ATn x %n))
Razón Cobertura de Intereses	≥ 3.05	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	CI= (∑ (Uno x %n) + ∑ (GI n x %n)

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Colombia Compra Eficiente, para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

Nota: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la entidad estatal debe establecer explícitamente en los documentos del proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero (0), pues en este caso no es posible realizar esta operación aritmética, tal como lo establece el Manual de determinación de y verificación de los requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión M-DVRHPC-04 emitido por Colombia Compra Eficiente. Por lo anterior, se establecen las siguientes reglas:

» Cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gasto de intereses, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación aritmética, en este caso, la regla será que el proponente que no tenga obligaciones financieras (gastos de intereses) cumple sobre este indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador.

» Cuando el oferente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte indefinido o indeterminado, la regla para el índice de liquidez será que el proponente que no tienen pasivo corriente cumple sobre este indicador, salvo que su capital de trabajo sea inferior al establecido, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador.

Para efectos de la evaluación financiera de proponentes plurales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\textbf{(ii) Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} \textbf{Componente 1 del Indicador}_i \textbf{ X Porcentaje de Participación}_i}{\sum_{i=1}^{n} \textbf{Componente 2 del Indicador}_i \textbf{ X Porcentaje de Participación}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)."

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Colombia Compra Eficiente, para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriores establecidos

12.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la determinación de los indicadores se verificará la información registrada en el Registro Único de Proponente vigente, para su valoración se tomará en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015:

» **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.** Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

» **RENTABILIDAD DEL ACTIVO.** Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación del indicador, se fija como requisito habilitante un valor máximo o mínimo, consignados en el RUP vigente así:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**INDICE REQUERIDO**	**FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL**	**FORMULA OFERENTE PLURAL**
ROE – Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0.02	(Utilidad Operacional / Patrimonio)	RP=(∑ (UOn x %n) + ∑ (Pn x %n))
ROA – Rentabilidad del Activo	≥ 0.02	(Utilidad Operacional / Activo Total)	RA= (∑ (UOn x %n) + ∑ (ATn x %n))

Se considera que el proponente **CUMPLE** con la capacidad organizacional solicitada por la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

En caso de faltar algún documento previsto en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER, dentro del plazo perentorio, que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados.

Nota 2: El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes en el consorcio o uniones temporales.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación., para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

» Por ser indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la siguiente es la fórmula aplicable.

$$\textbf{(ii) Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} \textbf{Componente 1 del Indicador}_i \textbf{ X Porcentaje de Participación}_i}{\sum_{i=1}^{n} \textbf{Componente 2 del Indicador}_i \textbf{ X Porcentaje de Participación}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)."

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MYPIMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (DECRETO 1860/2021)

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, en el presente proceso se ha determinado que el ítem a verificar corresponde al **NÚMERO DE CONTRATOS** para la acreditación de la experiencia, respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas: *"En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional"* y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas: *"las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia".*

Los proponentes MYPIMES o emprendimientos y empresas de mujeres deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él contenga la información financiera del último año fiscal en firme.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	INDICE REQUERIDO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
Liquidez	**≥ 1.29**	Activo Corriente / Pasivo Corriente	L= (∑ (ACn x %n) + ∑ (PCn x %n))
Endeudamiento	**≤ 70%**	(Pasivo Total / Activo Total)	E= (∑ PTn x %n) + ∑(ATn x %n))
Razón Cobertura de Intereses	**≥ 3.05**	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	CI= (∑ (Uno x %n) + ∑ (GI n x %n)
ROE – Rentabilidad del Patrimonio	**≥ 0.02**	(Utilidad Operacional / Patrimonio)	RP=(∑ (UOn x %n) + ∑ (Pn x %n))
ROA – Rentabilidad del Activo	**≥ 0.02**	(Utilidad Operacional / Activo Total)	RA= (∑ (UOn x %n) + ∑ (ATn x %n))

Para acreditar la capacidad financiera, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

» **Flexibilización diferencial**: Los oferentes que acrediten la condición de Mipyme, se les permitirá cumplir con los índices de capacidad financiera con un margen de hasta un 10% más flexible.
» A las empresas y emprendimientos de mujeres, se les permitirá cumplir con los índices exigidos con un margen de hasta un 10% más flexible, en atención al enfoque de acción afirmativa.

NOTA: Proponentes plurales (consorcios o uniones temporales): Los beneficios aquí previstos se aplicarán si al menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o de emprendimiento/empresa de mujeres, con una participación mínima del 10% en el consorcio o unión temporal.

12.2.4. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura. Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la personería jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifiquen lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportará la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2649 de 1993, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La entidad podrá solicitar los soportes que considere necesarios para aclarar la información que considere necesaria. Los documentos que alleguen los proponentes en este sentido no se tendrán en cuenta para modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:
(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

12.2.5. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida por la entidad respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro).

12.3. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD TECNICA HABILITANTE OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE.

Se verificará que el oferente anexe los documentos requeridos en el presente concurso de méritos, estableciendo para el efecto si cumple o no con lo solicitado por la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER

12.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Según estudio del sector, la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER** determina que la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas, y, la experiencia proporcional es aquella directamente relacionada con el alcance, la cuantía y complejidad del objeto a contratar, es por eso que el

proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas.

La relación de experiencia debe ser diligenciada según el Anexo adjunto a este documento y, además, debe estar firmada por el proponente.

Para la verificación de la experiencia se tomará la información aportada en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y con la Certificación expedida por la Entidad Pública Contratante y actas de liquidación respecto de los contratos descritos en el RUP.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia que acredita cada uno de los integrantes del Proponente Plural. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona Jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta. La **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER** en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Por lo anterior, la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER**, ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia General y Específica de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia general dando cumplimiento a los siguientes términos:

En máximo TRES (03) Contratos de Consultoría celebrados con entidades públicas y/o privadas, recibidos a satisfacción, ejecutados y liquidados a la fecha del cierre de la presente convocatoria, cuyos objetos tengan relación con INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL. Los anteriores Contratos deberán sumar en conjunto un valor igual o superior a UNA (01) VEZ el valor del presupuesto oficial.

De los contratos aportados para acreditar la experiencia, por lo menos uno (1) deberá haber consistido en INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL en proyectos de infraestructura.

De los contratos aportados para acreditar la experiencia, por lo menos uno (1) deberá haber sido ejecutado en alguno de los departamentos que integran la Región Amazónica Colombiana (Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo o Vaupés), con el fin de acreditar experiencia en la interventoría de proyectos desarrollados bajo condiciones logísticas, ambientales, climáticas y de accesibilidad similares a las del lugar donde se ejecutará el presente contrato.

La exigencia de acreditar la ejecución de al menos un contrato en la Región Amazónica obedece a las condiciones particulares de ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que el municipio de Barrancominas presenta características geográficas y logísticas especiales derivadas de su ubicación en el Departamento del Guainía, donde el transporte de materiales, equipos y personal depende en gran medida de la conectividad fluvial y aérea, existen limitaciones en el abastecimiento de insumos, condiciones climáticas propias de la región y restricciones operativas que inciden directamente en el seguimiento, vigilancia y control de los proyectos de infraestructura. En consecuencia, la experiencia en proyectos desarrollados en la Región Amazónica constituye un criterio objetivo y proporcional para verificar la capacidad técnica del proponente para desarrollar adecuadamente las actividades de interventoría objeto del presente contrato, sin desconocer los principios de libre concurrencia y selección objetiva.

Los anteriores contratos deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de proponentes – RUP e identificado con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel y deberán contener individualmente los siguientes códigos:

No	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO PRODUCTO
1	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa	80101500
2	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura	81101500
3	Terrenos, Edificios, estructuras y Vías	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y Estructuras Hospitalarias	95122000

NOTA 1: E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER aclara que cualquier información de experiencia soportada con documentos como certificaciones de experiencia, contratos, órdenes de compra o actas de liquidación, en todo caso deberán estar inscritas en el RUP de lo contrario la experiencia no podrá ser tenida en cuenta. **(Ver Numeral 12.3.1.1 Reglas Aplicables a la Experiencia General y Específica).**

Para corroborar la información se deberá anexar copia de los Contratos y/o Certificaciones expedida por la Entidad Pública Contratante y Copia del Acta de Liquidación y/o Acta de Recibo Final.

Se tendrá en cuenta el valor de cada contrato certificado en SMMLV, de conformidad con la información consignada en el registro único de proponentes.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento en que el proponente acredite experiencia en la que haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia.

En caso de falsedad en cualquier documento anteriormente exigido o el equipo mínimo requerido, será causal de no habilitación de la propuesta.

12.3.1.1. REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA

La relación de experiencia debe ser diligenciada según el Anexo adjunto a este documento y, además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato y del documento consorcial.
b) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los términos de referencia del proceso
c) Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
d) Cuando el oferente se presente en Consorcio o Unión Temporal, los miembros deberán acreditar la experiencia solicitada cumpliendo con los requisitos referidos, pudiendo sumar las experiencias de todos los integrantes. En todo caso los contratos de Consorcios o Uniones Temporales deben especificar el porcentaje de participación del oferente.
e) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en el presente documento, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
f) Para acreditar la experiencia del Oferente mínima habilitante, el proponente debe indicar en forma clara y precisa cuáles son las certificaciones y contratos que la entidad debe tener en cuenta como mínimas habilitantes.
g) La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información la ENTIDAD solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar al oferente.
h) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos del presente proceso como subcontrato (y no será. tenida en cuenta para acreditar experiencia).
i) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales
j) Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán aquellos contratos terminados y liquidados con entidades públicas, inscritos en el Registro Único de proponentes.

En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en este proceso, la propuesta será considerada como **NO HÁBIL**

Contenido de las Certificaciones

Las certificaciones deben contener:

- Objeto
- Número del Contrato. (Si existe)
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación:
- Fechas de iniciación y terminación, para la entidad poder establecer el plazo del contrato. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos)
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

En el evento en que el oferente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

Para efectos de la evaluación de los valores de la experiencia, ésta se realizará de acuerdo al SMMLV del año de terminación del contrato relacionado.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el oferente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia del oferente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en este proceso, la propuesta será considera como **NO HÁBIL**.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento en que el proponente acredite experiencia en la que haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia.

En caso de falsedad en cualquier documento anteriormente exigido o el equipo mínimo requerido, será causal de no habilitación de la propuesta.

Si el proponente incumple cualquiera de los requisitos anteriores al igual que los descritos en estos términos de referencia **no será tenido en cuenta para el análisis**.

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA PERSONAS EXTRANJERAS: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER** verificara directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes. Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.
La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y

especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

2. En cumplimiento de lo ordenado por el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, no se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

3. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos, que le sea aplicable a los extranjeros.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá contener la siguiente información:

Dentro de las certificaciones o documentos soporte se deberá indicar:

- La firma del Representante Legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación, indicando nombre completo, cargo y número telefónico de contacto.
- Nombre o razón social de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Si el contratista es un proponente plural, porcentaje de participación.
- Número del Contrato. (Si existe)
- Objeto del contrato o descripción de actividades
- Plazo
- Fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato
- Valor final del contrato.

Nota: Si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción en español del documento.

En todo caso de considerarlo necesario la entidad podrá solicitar aclaración sobre el contenido de los documentos señalados en el presente numeral.

El anterior equipo será verificado y evaluado en el proceso de selección, con los soportes correspondientes.

Los profesionales antes solicitados no excluyen al adjudicatario de contratar a todo el personal profesional, técnico y/o asistencial, que permitan desarrollar todas las actividades contempladas, permitiendo entregar a satisfacción el objeto del presente contrato a la Entidad.

En caso de falsedad en cualquier documento anteriormente exigido o el equipo mínimo requerido, será causal de no habilitación de la propuesta.

12.3.2. EQUIPO TRABAJO Y OFICINA

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de la interventoría y hasta el cumplimiento del contrato, todo el personal idóneo y calificado de profesionales, técnicos y administrativos que se requiera, el oferente es independiente de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos de acuerdo con el enfoque de organización que se dé a los mismos, sin perjuicio que

la presentación de los formatos que se mencionan para la relación de los profesionales y los soportes de experiencia requeridos.

12.3.2.1. EQUIPO DE TRABAJO

El recurso humano es un factor determinante en la ejecución del contrato, pues será el encargado de velar por el cumplimiento de las tareas y tiempos asignados en el cronograma del proyecto, como también por el cumplimiento de los aspectos técnicos y metodología para el desarrollo de esta clase de contratos. Por esta razón, para la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER** es de vital importancia que el recurso humano tenga experiencia especifica en la ejecución de proyectos relacionados con el objeto del proceso.

Por el valor del contrato y la calidad del servicio a ejecutar, la entidad requiere que los profesionales cuenten con la experiencia idónea en la ejecución de las actividades. Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, los siguientes requisitos mínimos de calidad y experiencia, los cuales serán evaluados en las condiciones señaladas más adelante.

De igual manera para efectos de acreditación de la condición de ingeniero y el computo de la experiencia especifica solicitada se aplicará el Articulo 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: *"Para todos efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente, todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".*

Para el cálculo de la experiencia, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos o contratos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho periodo.

El equipo mínimo se determinó de la siguiente manera:

PERSONAL PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el desarrollo de la obra debe estar conformado por el siguiente perfil profesional presentado en el siguiente cuadro:

Tabla 4. Perfil del Equipo de trabajo

	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
Experiencia general	Experiencia profesional mínimo de 10 años contados a partir de la expedición de la Matricula o Tarjeta profesional.
Experiencia especifica	Acreditar experiencia específica mínima no inferir a tres (3) años como **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA** en contratos cuyo alcance corresponda a infraestructura.
Formación académica	Arquitecto y/o ingeniero civil

	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA
Experiencia general	Experiencia profesional mínimo de 3 años contados a partir de la expedición de la Matricula o Tarjeta profesional.
Experiencia especifica	Acreditar experiencia específica mínima no inferir a un (01) año como como **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA** en contratos cuyo alcance corresponda a la **INTERVENTORIA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL.**
Formación académica	Arquitecto y/o ingeniero civil

	INGENIERO CIVIL DE APOYO
Experiencia general	Experiencia profesional mínimo de 3 años contados a partir de la expedición de la Matricula o Tarjeta profesional.
Experiencia especifica	Acreditar experiencia específica mínima no inferir a un (01) año como como **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA** en contratos cuyo alcance corresponda a la **INTERVENTORIA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL.**

INGENIERO CIVIL DE APOYO	
Formación académica	Ingeniero civil
PROFESIONAL SG-SST.	
Experiencia general	Experiencia profesional mínimo de tres (03) años contados a partir de la expedición de la Matrícula o Tarjeta profesional.
Experiencia especifica	Acreditar experiencia específica mínima no inferir a un (1) año como **PROFESIONAL Y/O RESIDENTE SG-SST** en contratos cuyo alcance corresponda a la **INTERVENTORIA A INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL.**
Formación académica	Profesional en Salud Ocupacional

Experiencia profesional: Equivale a tener conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión.

Experiencia Relacionada: Equivale a tener conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión derivada de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Documentos Técnicos mínimos relacionados al personal (Equipo de Trabajo)

- Hoja de Vida en formato libre debidamente diligenciada
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Copia del diploma de estudio pregrado y/o acta de grado
- Tarjeta y/o matrícula Profesional Vigente
- Copia del diploma y/o acta de grado de especialización
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente.
- Certificaciones Laborales
- Certificación de aceptación y disponibilidad de dedicación mínima requerida para ejecutar las labores

NOTA 1: La información arriba requerida, se resumirá en el Formato anexo, la no presentación de la relación de experiencia del profesional, o de la carta de compromiso con la respectiva dedicación o la suscripción de la misma, o la falta de cumplimiento de los requisitos mínimos antes exigidos, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO ADMISIBLE TÉCNICAMENTE**.

NOTA 2: Deberán adjuntarse las certificaciones que acrediten la experiencia profesional relacionada y su duración indicando la empresa para la cual trabajaron, cargo ocupado, funciones, actividades u objeto, Adicionalmente, en los casos que no se consignen la totalidad de los datos indicados, se deberá adjuntar copia del contrato o indicar la forma del contrato, de acuerdo a lo contenido en los artículos: 37,38 y 39 del capítulo IV del Código Sustantivo del Trabajo, relacionado con la certificación allegada, o través de medio de prueba autorizado por la ley

NOTA 3: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER** se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesario, los siguientes documentos como complemento de las certificaciones allegadas:

- Para certificaciones expedidas por entidad privada: Copia del contrato.
- Para certificaciones expedidas por entidad pública: Copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda.
- Para funcionarios Públicos: Copia del Acta de posesión o acto administrativo de nombramiento.

Estos documentos deberán ser allegados con la oferta; o podrán ser subsanados hasta el término de traslado del informe de evaluación, so pena que la certificación correspondiente sea tomada por no valida.

NOTA 4: Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión acorde con lo establecido en el artículo 26 de nuestra constitución Nacional que señala: "*Artículo 26: Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad*". Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones.

NOTA 5: En el evento que las certificaciones o documentos que acrediten la experiencia del personal o equipo de trabajo, no cumpla con los requisitos enunciados, no será tenida en cuenta para la experiencia del profesional o

demás profesional ofrecido.

NOTA 6: Las profesiones en el área de la salud deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 5 del decreto 1875 de 1994; además acreditar la autorización del ejercicio de su profesión con el acto administrativo correspondiente según artículo 1 del decreto 1352 del 2000.

NOTA 7: En los casos en que existan traslapos en tiempo por múltiples certificaciones y/o contratos para acreditación de la experiencia del profesional o personal del equipo de trabajo propuesto. El proponente deberá indicar en el anexo en los Pliegos de Condiciones las fechas entre las cuales desee que la entidad valide la respectiva experiencia, lo anterior siempre y cuando no curse traslapo en tiempo, de lo contrario el evaluador realizará los ajustes a los tiempos que considere bajo su criterio, bajo el entendimiento que los tiempos de experiencia se contabilizará por una sola vez. Para el cálculo de la experiencia del personal, se tomará como base años compuestos de 360 días y meses de 30 días

NOTA 8: La dedicación del profesional nunca puede ser mayor al 100%.

NOTA 9. TÍTULOS Y CERTIFICADOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: El artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 1083, señala que los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente, de conformidad con la Resolución No 10687 de 2019 expedida por el MEN.

12.3.3. PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA:

E El proponente deberá presentar su propuesta técnica y económica de conformidad con las condiciones establecidas en el presente documento, indicando el valor total ofertado para la ejecución del contrato y acreditando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el equipo mínimo de trabajo, la metodología de ejecución y los demás requisitos exigidos por la Entidad.

La propuesta económica deberá estructurarse bajo la metodología de Factor Multiplicador (FM), mediante la cual el proponente determinará el valor de los honorarios del personal profesional requerido y los demás costos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo los costos directos, indirectos, administrativos, operacionales, logísticos, tributarios y la utilidad, de acuerdo con su propia estructura de costos y las condiciones particulares de su organización.

Para efectos de la estructuración del presupuesto oficial, la Empresa Social del Estado elaboró un análisis económico basado en un Factor Multiplicador que constituye únicamente el soporte técnico del presupuesto oficial del proceso y no obliga a los proponentes a ofertar el mismo Factor Multiplicador, quienes podrán presentar el que corresponda a su estructura empresarial, siempre que el valor total de la propuesta no exceda el presupuesto oficial y se garantice el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

El proponente deberá presentar el análisis detallado del Factor Multiplicador ofertado, discriminando como mínimo los honorarios del personal, las cargas derivadas de la contratación del recurso humano, los costos administrativos, operacionales, logísticos, impuestos, utilidades y demás componentes que lo integran, con el fin de acreditar la razonabilidad y suficiencia de la oferta económica.

En todo caso, durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar documentalmente los rubros que conforman el Factor Multiplicador ofertado, en la medida en que ello resulte procedente para efectos del trámite de las cuentas de cobro, la verificación por parte de la supervisión y el control de la correcta ejecución contractual, especialmente respecto del personal efectivamente vinculado al proyecto, su permanencia, dedicación y los demás costos cuya acreditación sea exigible conforme a la ley, el contrato y los documentos del proceso.

Cuando el proponente sea responsable del Impuesto sobre las Ventas (IVA), deberá discriminarlo expresamente en su propuesta económica, indicando el valor antes de IVA, el valor del impuesto y el valor total ofertado.

12.3.4. CRITERIOS CUANTIFICABLES - PUNTOS ASIGNADOS:

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en los Estudios Previos y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER** y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para

todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva,

La oferta más favorable para **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER** será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad en cuanto a Perfiles de Personal y Experiencia del proponente soportado en puntajes y fórmulas señaladas en los términos de referencia por la entidad. Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y que no se encuentren incursas en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

CRITERIOS	PUNTAJE	
1. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD		
1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	350 PUNTOS	**885 PUNTOS**
1.2. PROFESIONAL ADICIONAL – ABOGADO ESPECIALISTA	350 PUNTOS	
1.3. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	185 PUNTOS	
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100 PUNTOS**	
4. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES	**2.5 PUNTOS**	
5. INCENTIVO A MIPYME	**2.5 PUNTOS**	
6. INCENTIVO DISCAPACIDAD	**10 PUNTOS**	
PUNTAJE TOTAL	**1.000, PUNTOS**	

Nota 1: Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (REQUISITOS HABILITANTES). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación.

Nota 2: El puntaje obtenido tanto en cada uno de los Factores de Evaluación como en el puntaje total se indicará con dos decimales.

Nota 3: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER reducirá durante la evaluación de las ofertas **DOS (2) PUNTOS** a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

12.3.5. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (885 PUNTOS)

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (885) PUNTOS** y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Para la calificación de este criterio, se deberá acreditar en la propuesta la experiencia adicional a la solicitada como habilitante, del profesional para realizar la coordinación de las actividades a ejecutar, que se calificará así:

La asignación de puntaje partirá del mínimo solicitado por la Entidad, distribuyéndose la calificación así:

12.3.5.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA – 350 PUNTOS

Con el propósito de seleccionar una propuesta que garantice un mayor nivel de calidad técnica en la ejecución del proyecto, la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer otorgará hasta **TRESCIENTOS CINCUENTA (350) PUNTOS** al proponente cuyo Director de Interventoría acredite experiencia

adicional a la mínima habilitante, directamente relacionada con la construcción, adecuación, ampliación, remodelación, estudios y diseños o interventoría de infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud.

Para efectos de la asignación del puntaje, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adicional a la exigida como requisito habilitante.

PROFESIONAL / CARGO	PUNTAJE
Director de Interventoría	**Máximo trescientos cincuenta (350) puntos**
PROYECTOS LICENCIADOS	**CRITERIO (A)**
Un (1) proyecto de estudios y diseños de infraestructura hospitalaria	50
Dos (02) proyecto de estudios y diseños de infraestructura hospitalaria	100
Tres (03) proyectos de estudios y diseños de infraestructura hospitalaria	200
PROYECTOS LICENCIADOS POR M2	**CRITERIO (B)**
Proyectos de estudios y diseños de infraestructura hospitalaria inferior a 1000 m2 de área de construcción de obra nueva.	50
Un (01) proyecto de estudios y diseños de infraestructura hospitalaria con área de construcción de obra nueva superior a 1.000 m2.	100
Dos (02) proyectos de estudios y diseños de infraestructura hospitalaria con área de construcción de obra nueva superior a 1.000 m2.	150

Nota 1: Para la acreditación del factor de calidad propuesto, se debe anexar copia de la licencia de construcción aprobada (resolución expedida por curaduría o secretaría de planeación o el organismo regulador correspondiente, según aplique), en donde se identifique al profesional propuesto como firmante responsable del diseño correspondiente. En caso de que la información no sea legible o explícita, podrá adjuntarse certificación expedida por la curaduría urbana o secretaría de planeación o el organismo regulador correspondiente, según aplique.
Nota 2: El profesional propuesto para el rol de Director de Interventoría que se presenten para obtener puntaje no podrán ser ofertados por más de un proponente. En caso de participar con más de un proponente no se asignará puntaje a ninguna de las propuestas.
Nota 3: El profesional propuesto para el rol de Arquitecto sólo será válido para la adjudicación de un contrato.
Nota 4: El puntaje máximo será de trescientos cincuenta (350) puntos siempre y cuando se cumpla con las condiciones requeridas en los criterios A y B.

12.3.5.2. PERSONAL ADICIONAL DE DIRECCIÓN FACULTATIVA – ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y/O CONTRATACIÓN ESTATAL – 350 PUNTOS

La dirección facultativa es una función técnicamente necesaria, es personal y sólo la pueden ejecutar profesionales y/o técnicos competentes, en quienes recae la responsabilidad de dirigir y controlar las actividades en sus aspectos técnicos, ambientales y económicos, interpretando el proyecto, complementándolo cuando sea necesario, comprobando su adecuación a los requisitos contractuales, controlando la ejecución y calidad del servicio y participando en todas aquellas funciones que le corresponden de acuerdo con el contrato y, especialmente, con las reglamentariamente establecidas que le sean de aplicación.

En este sentido y específicamente para la realización de las actividades inherentes al objeto contractual de la presente Convocatoria Pública, se encuentra conveniente considerar como factor potencial de ofrecimiento adicional valorar el enriquecer el equipo dispuesto para la ejecución de los trabajos con todos y cada uno de los componentes adicionales relacionados con:

UN (01) ABOGADO

Cargo a Desempeñar	Formación Académica	Experiencia especifica	PUNTOS
Dirección Facultativa	Abogado con especialización en Derecho	A). Acreditar experiencia profesional entre dos (02) y cinco (05) contados a partir de la fecha de terminación de materias u obtención de la Matricula Profesional.	100

	Administrativo y/o Contratación Estatal	B). Acreditar experiencia profesional entre cinco (05) y diez (10) años contados a partir de la fecha de terminación de materias u obtención de la Matricula Profesional.	150
		C) Si acredita experiencia especifica como abogado en el sector salud, superior a doce (12) meses y hasta dieciocho (18) meses.	100
		D) Si acredita experiencia especifica como abogado en el sector salud, superior a dieciocho (18) meses.	150
		E) Si acredita experiencia especifica como profesional en contratos de interventoría relacionados con proyectos de infraestructura hospitalaria.	50
Total, Puntos (A o B) + (C o D) + E= Max 350			**Max 350**

12.3.5.3. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (185 PUNTOS)

El Adjudicatario está en libertad de establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo del Objeto del Contrato. Para efectos de la evaluación de las propuestas, el proponente debe acreditar el personal que se relaciona a continuación

Formación académica Adicional del Residente de Interventoría	Puntaje a Obtener
Si el Profesional Propuesto presenta formación académica a nivel de Posgrado en Interventoría de Obras, Gerencia de Construcción, Gerencia de Proyectos de Construcción, Gerencia de Obras, Patología de la Construcción, Ingeniería Geotécnica o Gerencia de Proyectos	**CINENTO OCHENTA Y CINCO (185) PUNTOS**
Si el Profesional Propuesto presenta formación académica afines a nivel de Posgrado en Interventoría de Obras, Gerencia de Construcción, Gerencia de Proyectos de Construcción, Gerencia de Obras, Patología de la Construcción, Ingeniería Geotécnica o Gerencia de Proyectos.	**CIEN (100) PUNTOS**
El proponente que **NO** acredite formación académica adicional a la mínima requerida	**CERO (0) PUNTOS**

Para fines de calificación el Proponente deberá los Diplomas y Actas de Grado

12.3.6. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL: CIEN (100) PUNTOS

Conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i)** Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por **ii)** la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", se otorgarán los siguientes puntajes:

Protección a la Industria Nacional	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

12.3.7. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 20A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 20A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación no tienen bienes nacionales relevantes:

12.3.7.1. Acreditación del Puntaje por Servicios Nacionales O con Trato Nacional.

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de:
i) Servicios Nacionales o
ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del formato 20 A de acreditación de puntaje por servicios nacionales – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 20A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 20A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;
b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 20A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

12.3.7.2. Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 20B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 20B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 20B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 20A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

NOTA: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

12.3.8. FACTOR DE INCENTIVO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

Para obtener el puntaje de emprendimiento empresas de mujeres el oferente deberá aportar documento debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor

fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

Notas Aclaratorias Para La Asignación Del Puntaje

1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
2. A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de 0.25%. Asimismo, dentro del documento que acredite el (EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES) deberá indicar cual o cuales de las condiciones cumple para que le sea otorgado el puntaje, aportando los requisitos que para tal efecto se requiere.
3. Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.
4. La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación.

12.3.9. INCENTIVO A MIPYME (2.5 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 - 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, el cual dispone "*...Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en los términos de referencia...*". Por lo tanto, este puntaje se otorgará a la Mipyme que acredite los requisitos previstos en la ley y adjunte el formato anexo en los términos de referencia para tal efecto:

a. Documento que acredite la calidad de Mipyme, debidamente suscrita por el proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
b. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).
c. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal.
d. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación.

12.3.10. INCENTIVO PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

Al oferente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se le asignará

un total de diez (10) puntos. Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. El oferente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 21, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número Total de Trabajadores de la Planta de personal del proponente	Número Mínimo de Trabajadores con Discapacidad Exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 105	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

12.4. REGLAS DE DESEMPATE

En concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Se seleccionará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de PRECIO
13. Si el empate persiste, se seleccionará el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de FACTOR TECNICO.
14. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para determinar el método aleatorio de desempate, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método aleatorio de desempate será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden según la fecha y hora de presentación de su propuesta en la plataforma del Secop II. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

El método aleatorio de desempate se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, con el que la Entidad estatal seleccionará a aquel proponente cuyo número asignado corresponda al del rango de la TRM aplicada:

Cantidad de proponentes empatados	Rango de la TRM (inclusive)	Número asignado
3	De 0,00 A 0,33	1
	De 0,34 A 0,66	2
	De 0,67 A 0,99	3

Y así sucesivamente, por cada oferente adicional empatado se distribuirá el rango de la TRM de manera proporcional.

Continuación artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se*

presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

13. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la Constitución Política, la Ley, el régimen contractual aplicable a las Empresas Sociales del Estado, el Estatuto de Contratación, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoria de la Entidad y las demás previstas en el contrato, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá cumplir, como mínimo, las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES TÉCNICAS

1. Ejercer el seguimiento, vigilancia y control permanente de la ejecución del contrato de obra.
2. Verificar que la ejecución se realice conforme a los estudios y diseños aprobados, planos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, cronograma, análisis de precios unitarios, normas técnicas de construcción y demás documentos contractuales.
3. Revisar, verificar, complementar cuando sea necesario y aprobar el Informe Preconstructivo, verificando especialmente: el estado real de la infraestructura; las condiciones existentes; las cantidades reales de obra; las memorias de cálculo; los registros fotográficos; las mediciones efectuadas; la correspondencia entre las condiciones encontradas y el presupuesto oficial.
 El informe preconstructivo constituirá la línea base técnica para el control del contrato de obra.
4. Verificar que el contratista de obra únicamente ejecute actividades comprendidas dentro del alcance del proyecto aprobado.
5. Controlar permanentemente las cantidades de obra ejecutadas.
6. Medir y verificar las cantidades realmente ejecutadas antes de autorizar cualquier acta parcial.
7. Llevar control permanente del avance físico.
8. Verificar la calidad de materiales, equipos y procedimientos constructivos.
9. Ordenar la realización de ensayos, pruebas y controles de calidad cuando sean necesarios.
10. Exigir la reposición inmediata de materiales o actividades que no cumplan las especificaciones técnicas.
11. Llevar la Bitácora Oficial del Proyecto.
12. Coordinar y dirigir los Comités Técnicos de Obra.
13. Presentar informes técnicos mensuales.
14. Elaborar el informe final de interventoría.

B. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

1. Coordinar la ejecución del contrato entre la Entidad y el contratista.
2. Verificar previamente el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución.
3. Verificar la existencia de: licencias; permisos; autorizaciones; pólizas; programas de trabajo; personal; maquinaria; cronograma.

4. Suscribir las actas de: inicio; suspensión; reinicio; recibos parciales; recibo final y liquidación.
5. Mantener organizado el archivo documental del proyecto.
6. Llevar control de toda la correspondencia.
7. Informar inmediatamente cualquier incumplimiento.
8. Recomendar oportunamente la imposición de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento cuando haya lugar.

C. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES

1. Verificar la correcta ejecución financiera del contrato.
2. Revisar las actas parciales.
3. Verificar las cantidades de obra antes de aprobar cualquier pago.
4. Revisar mayores cantidades de obra.
5. Revisar menores cantidades de obra.
6. Analizar técnicamente los ítems no previstos.
7. Revisar los análisis de precios unitarios correspondientes.
8. Emitir concepto técnico, financiero y económico sobre: adicionales; prórrogas; suspensiones; modificaciones y reajustes.
9. Llevar control permanente de la ejecución presupuestal.
10. Verificar que las solicitudes económicas tengan soporte técnico suficiente.

D. OBLIGACIONES JURÍDICAS

1. Verificar permanentemente la vigencia de las garantías.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales.
3. Verificar los aportes al Sistema de Seguridad Social.
4. Emitir conceptos sobre modificaciones contractuales.
5. Elaborar los documentos necesarios para las modificaciones del contrato.
6. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato de obra.
7. Informar inmediatamente cualquier posible incumplimiento.
8. Recomendar la adopción de medidas preventivas cuando exista riesgo para el proyecto.

E. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SST.

1. Verificar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
2. Verificar el manejo adecuado de residuos.
3. Verificar la implementación del SG-SST.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales.
5. Verificar la correcta señalización.
6. Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad industrial.

F. OBLIGACIONES ESPECIALES

1. Mantener presencia permanente en la obra mediante el personal mínimo exigido.
2. Informar inmediatamente cualquier hecho que pueda afectar: el plazo; el costo; la calidad; la estabilidad; la funcionalidad y la financiación del proyecto.
3. Abstenerse de aprobar actividades que no se encuentren soportadas técnicamente.
4. Velar porque las modificaciones del contrato de obra no alteren el objeto ni el alcance del proyecto aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Mantener absoluta independencia técnica respecto del contratista de obra.
6. Ejercer la interventoría con la diligencia propia de un profesional especializado, respondiendo por los daños que se ocasionen a la Entidad como consecuencia de acciones u omisiones imputables al ejercicio de sus funciones.
7. Entregar oportunamente todos los informes, conceptos, actas y documentos requeridos por la Entidad y por los organismos de control.
8. Apoyar a la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer en la atención de requerimientos formulados por los organismos de control, suministrando la información técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica que sea solicitada.

gerencia@eserenacerguainia.gov.co
Avenida los Fundadores
Cra 9 N° 16-14 Inírida, Guainía.
www.eserenacerguainia.gov.co

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en la ley, en el Estatuto de Contratación de la Entidad y en el contrato, la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer se obliga a:

a) Designar el supervisor del contrato de interventoría y ejercer el seguimiento institucional al desarrollo del contrato, sin perjuicio de las funciones propias de la interventoría contratada para la vigilancia integral de la ejecución de la obra.

b) Contratar y garantizar la disponibilidad de la interventoría durante toda la ejecución del contrato de obra, procurando que esta ejerza de manera oportuna y permanente las funciones técnicas, administrativas, financieras, contables, jurídicas y ambientales que le correspondan.

c) Entregar al contratista, previo al inicio de la ejecución, el presupuesto oficial, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas, los planos de intervención, el cronograma, los estudios previos y los demás documentos técnicos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

d) Suministrar oportunamente al contratista la información, directrices, lineamientos, instrucciones y aclaraciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

e) Tramitar oportunamente las decisiones administrativas y contractuales que sean necesarias para garantizar la continuidad y correcta ejecución del proyecto, de conformidad con la normatividad aplicable.

f) Analizar y decidir, con fundamento en los conceptos emitidos por la interventoría, las solicitudes relacionadas con mayores o menores cantidades de obra, ítems no previstos, modificaciones contractuales, suspensiones, prórrogas, adiciones y demás situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato.

g) Gestionar, cuando técnicamente se determine su necesidad y exista disponibilidad presupuestal, las adiciones o fuentes complementarias de financiación requeridas para garantizar la culminación del proyecto, pudiendo concurrir para tal efecto con recursos propios o con recursos provenientes de otras entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal, siempre que ello no implique modificación del objeto ni del alcance físico, funcional y técnico del proyecto aprobado.

h) Pagar al contratista el valor de las obras efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

i) Facilitar la coordinación institucional necesaria para la ejecución del proyecto y propiciar las condiciones que permitan el normal desarrollo de las actividades contratadas.

j) Exigir al contratista el cumplimiento de todas las obligaciones legales, técnicas, ambientales, laborales, de seguridad y salud en el trabajo y de seguridad social derivadas del contrato.

k) Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la imposición de multas, declaratorias de incumplimiento, aplicación de cláusulas excepcionales, declaratoria de siniestros o cualquier otra medida contractual o legal a que haya lugar, cuando se presenten incumplimientos por parte del contratista.

l) Recibir las obras ejecutadas, previo concepto favorable de la interventoría, verificando el cumplimiento del objeto contractual y de las condiciones técnicas exigidas.

m) Liquidar el contrato dentro de los términos establecidos en el mismo y en la normatividad aplicable.

n) Cumplir las demás obligaciones que por la naturaleza del contrato le correspondan como entidad contratante.

15. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley, el Código Civil, el Código de Comercio, el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer, el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación, los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las demás disposiciones aplicables, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir cabalmente el objeto del contrato y ejecutar las actividades contratadas con la calidad, oportunidad, eficiencia y diligencia exigidas, observando las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, las cantidades de obra, los planos de intervención, el cronograma de ejecución y los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Cumplir durante toda la ejecución contractual con las obligaciones en materia de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales previstas en la legislación vigente, acreditando oportunamente dichos pagos ante la interventoría y la Entidad.
3. Efectuar la contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), cuando haya lugar, y presentar el respectivo soporte de pago previo a la liquidación del contrato.
4. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad todos los daños y perjuicios que, por acción u omisión, cause a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de sus actuaciones.
5. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, modificación, adición, prórroga o liquidación del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
6. Constituir, mantener vigentes, ampliar, modificar o prorrogar las garantías exigidas cuando se presenten modificaciones en el plazo, valor, alcance o condiciones del contrato.
7. Informar inmediatamente a la interventoría y a la Entidad cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, el equilibrio económico del mismo, el cumplimiento del cronograma o la adecuada terminación del proyecto.
8. Cumplir estrictamente el cronograma de ejecución aprobado. Cualquier modificación deberá estar debidamente justificada y requerirá autorización previa y escrita de la Entidad, previo concepto favorable de la interventoría. El contratista deberá adoptar, a su costo, todas las medidas necesarias para recuperar los atrasos que le sean imputables, sin que ello genere reconocimiento económico adicional.
9. Presentar oportunamente los informes técnicos, administrativos, financieros, ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás documentos que le sean requeridos por la interventoría o por la Entidad.
10. Mantener durante toda la ejecución contractual el personal profesional, técnico y auxiliar ofrecido en la propuesta. Cualquier sustitución deberá contar con autorización previa de la Entidad, previo concepto favorable de la interventoría, y el nuevo profesional deberá acreditar calidades iguales o superiores a las exigidas para el cargo.
11. Cumplir con las obligaciones tributarias, ambientales, laborales, de Seguridad y Salud en el Trabajo, de gestión documental y demás disposiciones legales que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.
12. Guardar la debida reserva sobre la información técnica, administrativa y contractual a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Cumplir las demás obligaciones que, por la naturaleza del contrato, resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución, terminación y liquidación del mismo.

16. PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás prohibiciones previstas en la Ley, el Estatuto de Contratación, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se abstendrá de:

1. Suspender total o parcialmente la ejecución de las actividades objeto del contrato sin autorización previa y expresa de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer, a través del supervisor del contrato, salvo que exista un riesgo inminente para la vida, la integridad de las personas o la estabilidad de la obra, evento que deberá ser informado inmediatamente a la Entidad.
2. Exceder las facultades propias de la interventoría, impartiendo instrucciones o adoptando decisiones que impliquen modificación del objeto, alcance, plazo o valor del contrato de obra sin la autorización expresa de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer.
3. Recibir, solicitar o aceptar dinero, dádivas, beneficios o cualquier otra retribución proveniente del contratista de obra o de terceros relacionada con la ejecución del contrato.
4. Consignar, certificar o suministrar información falsa, inexacta, incompleta o que no corresponda a la realidad en los informes, actas, certificaciones o demás documentos que produzca con ocasión de la ejecución contractual.
5. Subcontratar total o parcialmente la ejecución del objeto contractual, salvo autorización previa y expresa de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer en los eventos

expresamente permitidos por el contrato.

6. Divulgar, publicar o suministrar a terceros información técnica, administrativa, financiera, jurídica o institucional relacionada con el proyecto sin autorización previa de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer, salvo los casos previstos por la Ley o requeridos por autoridad competente.
7. Utilizar el nombre, la imagen institucional, los logotipos o cualquier otro signo distintivo de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer para fines distintos de la ejecución del contrato o efectuar publicaciones en medios de comunicación o redes sociales relacionadas con el proyecto sin autorización previa de la Entidad.
8. Incurrir en cualquier situación que comprometa su independencia, imparcialidad u objetividad en el ejercicio de la interventoría o que genere conflicto de intereses respecto del contrato de obra objeto de vigilancia.

17. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se realiza la identificación de los Riesgos dentro del Proceso de Contratación Directa, desde su planeación hasta su liquidación y una vez analizado el objeto y su alcance, la entidad estableció los siguientes riesgos en el proceso: **MATRIZ DE IDENTIFICACION, CLASIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS (CONPES 3714 DE 2011).**

No.	RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO
1	Errores en la estructuración de la oferta económica de la interventoría.	Económico	Contratista	El contratista deberá realizar los análisis técnicos y económicos necesarios para estructurar adecuadamente su oferta.
2	Incremento de los costos de desplazamiento, transporte, alojamiento y permanencia del personal de interventoría en Barrancominas.	Económico	Contratista	El contratista asumirá los riesgos derivados de la logística requerida para ejecutar el contrato.
3	Retrasos en el desplazamiento del personal de interventoría por condiciones climáticas o restricciones de transporte.	Operacional	Contratista	Planeación anticipada de desplazamientos y disponibilidad permanente del equipo mínimo exigido.
4	Demoras en la ejecución del contrato de obra que generen mayor permanencia de la interventoría.	Operacional	Compartido	La Entidad adoptará las decisiones contractuales correspondientes y, cuando haya lugar, tramitará las modificaciones necesarias al contrato de interventoría conforme a la normatividad y a las condiciones contractuales.
5	Incumplimiento de las obligaciones de seguimiento, control y vigilancia por parte del interventor.	Técnico	Contratista	Aplicación de las medidas contractuales, garantías, multas y demás mecanismos previstos en el contrato.
6	Omisión en la detección oportuna de deficiencias técnicas, constructivas o administrativas del contrato de obra.	Técnico	Contratista	Seguimiento permanente, visitas de obra, informes técnicos y control integral del proyecto.
7	Emisión de conceptos técnicos sin el debido soporte o certificaciones inexactas.	Técnico	Contratista	Todos los conceptos deberán estar debidamente soportados y documentados.
8	Incumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social del contratista de interventoría.	Legal	Contratista	Verificación previa a cada pago.
9	Retrasos en la presentación de informes, actas y documentos requeridos por la Entidad.	Administrativo	Contratista	Seguimiento por el supervisor y aplicación de las medidas contractuales

				correspondientes.
10	Incumplimiento del cronograma de actividades de la interventoría.	Operacional	Contratista	Seguimiento permanente por el supervisor del contrato.
11	Conflicto de intereses o pérdida de independencia del interventor frente al contratista de obra.	Cumplimiento	Contratista	Declaración de inexistencia de conflictos de interés, deber de independencia y aplicación de las medidas contractuales correspondientes.
12	Riesgos derivados del orden público, restricciones de movilidad o situaciones extraordinarias que afecten la ejecución del contrato.	Externo	Compartido	Las partes adoptarán las medidas administrativas y contractuales que permitan garantizar la continuidad del contrato.
13	Modificaciones normativas que incidan directamente en la ejecución del contrato.	Jurídico	Compartido	Las partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad del contrato dentro del marco legal vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Teniendo en cuenta que el contrato de obra objeto de vigilancia se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios, corresponderá al contratista de interventoría verificar, medir y certificar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, así como emitir concepto técnico sobre las mayores o menores cantidades de obra y sobre la eventual incorporación de ítems no previstos que resulten indispensables para la correcta ejecución del proyecto. En todo caso, tales situaciones deberán encontrarse plenamente justificadas desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico, no podrán implicar modificación del objeto contractual ni del alcance físico, funcional y técnico del proyecto aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social y requerirán la autorización previa y expresa de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando durante la ejecución del contrato de obra se determine técnicamente la necesidad de adicionar recursos, ampliar el plazo o efectuar cualquier modificación contractual necesaria para garantizar la culminación del proyecto, el contratista de interventoría deberá elaborar y presentar a la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer el correspondiente concepto técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sustente la procedencia de la modificación, sin que ello implique facultad para autorizarla, decisión que corresponderá exclusivamente a la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables.

18. GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del Proceso de Selección y del Contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el Objeto del Contrato a ejecutar son los siguientes:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER., identificada con el NIT. 901.700.170-6

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, identificada con el NIT 900.474.727-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% Del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Calidad del Servicio	Duración del contrato y Cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.	20% Del valor del contrato.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Duración del contrato	200 SMMLV
Tomador	» Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. » No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. » Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	» Número y año del Contrato » Firma del representante legal del Contratista » En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la legislación vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de Adición y/o Prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte de **EL CONTRATISTA** o su no Adición o Prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se deja expresa constancia que, para efectos de la aceptación de las garantías exigidas, no se admitirán pólizas que incorporen deducibles, ni ningún tipo de condicionamiento.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER**. haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

19. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA Y MULTAS

En caso de incumplimiento grave y definitivo de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, o cuando se declare la caducidad del contrato por causas imputables a este, la E.S.E. podrá exigir, a título de cláusula penal pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio del cobro de los perjuicios adicionales a que haya lugar,

de conformidad con la normatividad vigente.

En caso de mora, incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la E.S.E. podrá imponer, previa observancia del debido proceso y mediante acto administrativo debidamente motivado, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, hasta por un término máximo de diez (10) días, sin que el valor total de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, o el porcentaje máximo permitido por la ley.

Las multas y la cláusula penal pecuniaria son mecanismos sancionatorios distintos y no se aplicarán simultáneamente por el mismo hecho, atendiendo la naturaleza y gravedad del incumplimiento.

20. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la ESE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

WILLIANS MONROY RAMOS
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION (E)
E.S.E Hospital Departamental Intercultural Renacer

PARTICIPACIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto:	Willians Monroy Ramos	Jefe Oficina Asesora De Planeación (e)	
Aprobó:	Ener Mauricio Hernández	Gerente	
Revisó Componente Jurídico	Félix José Amezquita Herrera	Profesional especializado Oficina Jurídica	
Vo. Bo:	Willians Monroy Ramos	Subgerente Administrativo y Financiero	

WILLIANS MONROY RAMOS
Subgerencia Administrativa y Financiera